CONTRATO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS No. UPED-001/21, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO" REPRESENTADO POR LA C. C.P. CLAUDIA DEL ROCIO ROSALES FERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA LA C. MIRIAM GUADALUPE TORRES SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PROFESIONISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I.- LA C. CLAUDIA DEL ROCIO ROSALES FERNANDEZ, MANIFIESTA:
- I.1 QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL **CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS**" COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FECHA 09 DE MARZO DE 2017.
- QUE LA C. CLAUDIA DEL ROCIÓ ROSALES FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL** "ROSARIO CASTELLANOS", SEGÚN ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE PARA SU EFECTO LE FUE EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO, EN FECHA 20 DE MARZO DE 2020, TIENE LA FACULTAD PLENA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO. SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 17, FRACCIÓN I Y VIII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS", REFERIDO LINEAS ANTERIORES.
- I.3 QUE LA TEMPORALIDAD DE ESTE CONTRATO ES CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 17 ANEXO 14 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, ASÍ MISMO LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO AL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS" CON UNA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.
- I.4 QUE "EL CENTRO" TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE AGUSTIN VERA S/N ESQUINA CAPITAN CALDERA, COLONIA JARDINES DE LA RIVERA, CÓDIGO POSTAL 78250 EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS EFECTOS Y FINES LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. LA C. MIRIAM GUADALUPE TORRES SALAZAR, DECLARA:
- II.1 QUE CUENTA CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CEDULA PROFESIONAL 8088608 ADEMÁS DE TENER LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
- II.3 POR LO QUE ADEMÁS MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REUNIENDO LAS CONDICIONES PROFESIONALES Y FISCALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.- "LA PROFESIONISTA" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES OTORGANDO SERVICIOS AUXILIARES PARA EL ÁREA PSICOLÓGICA, CON LAS DEMAS AREAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL CENTRO".
- SEGUNDA.
  MONTO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" Y "LA PROFESIONISTA" ACUERDAN QUE SE CUBRIRÁ POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD TOTAL DE \$8,902.20 (OCHO MIL NOVECIENTOS DOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIOS, CANTIDAD A LA QUE SE APLICARA RETENCION POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL LA CUAL SERÁ PAGADERA EN QUINCENAS VENCIDAS POR LA CANTIDAD DE \$4,451.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) A LA QUE LE APLICARA LA DEDUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN Y EN SU CASO LA RETENCIÓN DE LOS MISMOS PARA SU TRASLADO, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "LA PROFESIONISTA".
- TERCERA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL <u>01 AL 31 DE ENERO DE</u>

  <u>2021, POR LO QUE SU VIGENCIA DEBE DE ENTENDERSE SUJETA A LAS SIGUIENTES RAZONES:</u>
  - 1.- A LA VIGENCIA DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, ACORDE A LO DISPUESTO EN SU ARTICULO 17.
  - 2.- A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL YA RESEÑADO Y OTORGADO A "EL CENTRO".
  - 3.- A LA CONCLUSION DEL PRESENTE CONTRATO EL **CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS"** CUBRIRA EL MONTO DE LOS CONCEPTOS LEGALES QUE LE CORRESPONDAN POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
- CUARTA.
  "LA PROFESIONISTA", SOLICITA A "EL CENTRO", QUIEN A SU VEZ ACEPTA, QUE A LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS SE LES DE EL TRATAMIENTO DE INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 94 FRACCION IV DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y PARA TAL EFECTO SE OBLIGA A FIRMAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EMITIDOS POR "EL CENTRO" DONDE SE HAGA CONSTAR LA RETENCION DEL IMPUESTO RELATIVO ASIMISMO, SE ANEXA A ESTE CONTRATO EL ESCRITO FIRMADO POR "LA PROFESIONISTA" DONDE SE HACE LA CITADA SOLICITUD.
  - "EL CENTRO" EXPEDIRA A "LA PROFESIONISTA" COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, LOS CUALES SERAN EMITIDOS DE FORMA ELECTRONICA AL CORREO QUE "LA PROFESIONISTA" DESIGNE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MISMOS COMPROBANTES QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29 A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
  - "LA PROFESIONISTA" ACEPTA, QUE DE NO ESTAR INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, "EL CENTRO" LO INSCRIBIRÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA REGLA .2.4.8 Y DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA 40/CFF DE LA RESOLUCIÓN REFERIDA EN LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2021, VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA.

- QUINTA.
  LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO SUJETARSE A TODAS LAS OBSERVACIONES PARTICULARES QUE EN SU CASO REALICE "EL CENTRO" DE ACUERDO AL SERVICIO QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECE POR PARTE DE "LA PROFESIONISTA".
- SEXTA.
  "LA PROFESIONISTA" SE OBLIGA A OTORGAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO LIC. EN PSICOLOGIA EN EL ÁREA PSICOLÓGICA DE "EL CENTRO" EN LOS LUGARES QUE ÉSTE DETERMINE, MISMOS QUE SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE "LA PROFESIONISTA".
- SÉPTIMA.
  "EL CENTRO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ESTA FACULTADA PARA SOLICITAR LOS INFORMES QUE SE REQUIERA A "LA PROFESIONISTA" RELATIVOS A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "LA PROFESIONISTA" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.
- OCTAVA.
  "LA PROFESIONISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CENTRO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ULTIMO.
- NOVENA.- **"EL CENTRO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"LA PROFESIONISTA"** EN LOS SIGUIENTES CASOS:
  - A). SI "LA PROFESIONISTA" NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITE "EL CENTRO", SUJETÁNDOSE A LA MAS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A LAS INFORMACIONES QUE RECIBA Y EMPLEANDO LOS PROCEDIMIENTOS GENERALMENTE ACEPTADOS.
  - B). SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:
  - C). SI NO REPITE, MODIFICA O COMPLETA LOS SERVICIOS QUE "EL CENTRO" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
  - D). SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A "EL CENTRO" PARA LA EJECUCIÓN DE SU FUNCIÓN.
- DECIMA.
  ES OBLIGACIÓN DE "LA PROFESIONISTA" SOMETERSE TANTO AL EXAMEN MEDICO, CLÍNICO Y DE LABORATORIO, PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO QUE POSTERIORMENTE LE ORDENE "EL CENTRO", YA SEA PERIÓDICA O EVENTUALMENTE, POR LO QUE DE ARROJAR LOS EXÁMENES YA REFERIDOS, RESULTADOS QUE ACREDITEN O DEMUESTREN QUE PADECE DE ALCOHOLISMO O EL MISMO ES INTENCIONALMENTE ADICTO O HACE USO FRECUENTE DE CUALQUIER SUSTANCIA PSICOTRÓPICA O ENERVANTE, DE LOS PROHIBIDOS POR LA LEY GENERAL DE SALUD, SERA MOTIVO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, PARA CON "LA PROFESIONISTA", SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CENTRO". POR OTRA PARTE, IGUALMENTE SE OBLIGA A "LA PROFESIONISTA" A MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

# DECIMA PRIMERA-

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITO CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL EVENTO DE QUE EXISTAN DISCREPANCIAS ENTRE ELLAS SE ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO PREVALECIENDO LO ASENTADO EN LAS MISMAS, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DECIMA SEGUNDA-

SOMETIMIENTO Y JURISDICCION.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESION, NI VICIO OCULTO, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SE SOMETERAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, LA LEY GENERAL DE PROFESIONES ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO POR TRATARSE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUIENES SE IMPONEN DE SU VALOR, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO,

## **POR EL CENTRO**

# CLAUDIA DEL ROCIO ROSALES FERNANDEZ

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS

POR LA PROFESIONISTA		
MIRIAM GUADALUPE TORRES SALAZAR		HUELLA DE LA PROFESIONISTA
	TESTIGOS	

MIREYDA GUADALUPE MEDINA MARQUEZ

ADRIANA CHÁVEZ MONTOYA